

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, "**GRUPO SPRING, S.A. C.V.**", REPRESENTADA POR EL **C. Pascacio Cano Mendoza** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "ITSOEH":

- I.1. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.
- I.3. Que tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- I.4. Que tiene como misión ser un Institución de Educación Superior Tecnológica, con Programas Educativos acreditados, que forma profesionistas creativos e innovadores, con sentido crítico, ético y participativo con competencias profesionales capaces de dar respuesta a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.
- I.5. Que su Director General, el **Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, es el Representante Legal de acuerdo a las facultades otorgadas en el Artículo 19 fracción IV y IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016.
- I.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II. De "GRUPO SPRING, S.A. DE C.V.":

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 11936 de fecha 4 de agosto de 1992 otorgada ante la Fe del Notario Lic. Raúl Efrén Sicilia Salgado, titular de la Notaría Pública número 1, con domicilio en Leandro Valle No. 37, Colonia Centro, Tula De Allende Hidalgo, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de -Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, que la presente acta fue inscrita bajo el número 8, tomo I, libro I, sección comercio.

II.2. Que tiene como objeto social, entre otras actividades, Fábrica de resortes, formas de alambre y piezas troqueladas y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias que realicen las actividades materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad del "ITSOEH" y del propio personal del Grupo Spring, S.A. DE C.V.

II.3. Que su representante legal el C. Pascacio Cano Mendoza, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número escritura pública número 27602 de fecha 13 de mayo 2000 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Raúl Efrén Sicilia Salgado, titular de la Notaría Pública número 1, con domicilio en Leandro valle no. 37, Colonia Centro, Tula de Allende, del Estado de Hidalgo.

II.4. Que conociendo la misión del "ITSOEH" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes GSP920509HE2.

II.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Francisco I. Madero No.23, Colonia Motobatha, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos, actas constitutivas, normas laborales y académicas aplicables.

III.3. Que el presente Convenio Marco de Colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.4. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio, y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.5. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera

afectar la validez de este Convenio Marco de Colaboración, es su deseo obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes del "ITSOEH" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en "GRUPO SPRING, S.A. C.V.", en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica -tecnológica en las áreas de interés para ambas partes.
- Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico - tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES". Las actividades de los Convenios Específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de "EL ITSOEH": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de "GRUPO SPRING, S.A. C.V.", asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar y extensión territorial donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del Convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden "PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, permitir al personal el acceso y uso de las instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones

de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por los titulares de las siguientes áreas:

1.- Por el "ITSOEH", la Dirección Académica.

2.- Por la "GRUPO SPRING, S.A. C.V.", el Área de Administración.

Los titulares de las áreas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente Convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de Convenios Específicos de Colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL ITSOEH" con "GRUPO SPRING, S.A. C.V.", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del Convenio Específico de Colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de

dichas actividades "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo en los instrumentos jurídicos futuros que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y será vigente por el tiempo que dure la Administración Estatal actual (2016-2022).

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectara aquella señalada en los Convenios Específicos de Colaboración.

De igual forma se establece en el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, deja sin efecto cualquier instrumento jurídico firmado con anterioridad al presente, a partir de su suscripción.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola por escrito con 30. (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

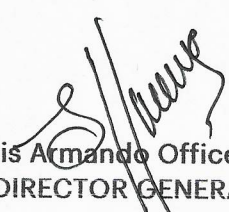
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

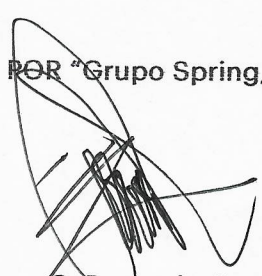
Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES" en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, a los 29 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

POR EL "ITSOEH"


Mtro. Luis Armando Officer Arteaga
DIRECTOR GENERAL

POR "Grupo Spring, S.A. de C.V."


C. Pascacio Cano Mendoza
GERENTE GENERAL

TESTIGO


Ing. José Concepción Domínguez López
DIRECTOR ACADÉMICO

TESTIGO


C. Guillermo Cano Mendoza
JEFE DE PRODUCCIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE GRUPO SPRING, S.A. DE C.V., DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, CONSTANTE EN 07 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.